

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INCLUIDAS EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Comisión	Comisión Permanente de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
CIN	Coordinación de Informática del Instituto Electoral del Estado
DOE	Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado
Instituto	Instituto Electoral del Estado
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Muestra Aleatoria	Muestra Aleatoria para la verificación de medidas de seguridad de la documentación electoral
OPL	Organismos Públicos Locales
Proceso Extraordinario	Proceso Electoral Extraordinario 2022, para renovar a las y los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 07, 22 y 26, con cabeceras en San Martín Texmelucan, Izúcar de Matamoros y Ajalpan, respectivamente, del Estado de Puebla
Procedimiento para la Verificación de Reglamento de Elecciones	Procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad incluidas en la documentación electoral del Proceso Electoral Extraordinario 2022 Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General del INE, de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, aprobó mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones; ordenamiento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales; así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que en el ámbito de sus respectivas competencias les corresponden tanto al INE como al Instituto.
- II. La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- III. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto y emitió diversas reglas para su desarrollo.
- IV. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral.
- V. En fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General a través del Acuerdo con clave CG/AC-155/2021, emitió la convocatoria para el Proceso Extraordinario y aprobó el calendario correspondiente.
- VI. A través del Acuerdo identificado como CG/AC-163/2021 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó la carpeta de documentación y material electoral que se utilizarán en el Proceso Extraordinario.
- VII. En fecha tres de enero de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-001/2022, mediante el cual declaró el inicio del Proceso Extraordinario.
- VIII. El primero de febrero del año en curso, el Consejo General aprobó el Acuerdo número CG/AC-021/2022, mediante el cual ajustó la carpeta de documentación y material electoral que se utilizarán en el Proceso Extraordinario.
- IX. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiséis de febrero del dos mil veintidós, remitió a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente acuerdo.



- X. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día veintisiete de febrero del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el presente documento.

CONSIDERACIONES

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98, numeral 1, de la LGIPE, establece que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 3, fracción II, de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el OPL, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Los artículos 72 y 73 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al Código.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75, fracción I, del Código, es fin del Instituto, entre otros, vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores del ejercicio de la función electoral, guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 89, fracciones II, III, LIII y LX, del Código, refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- Organizar el proceso electoral;
- Dictar los acuerdos necesarios para cumplir con sus atribuciones; y

- Las demás que le confiere el Código.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Que el artículo 41, segundo párrafo, Base V, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución.

De acuerdo con lo señalado en la Base V, Apartado C, numeral 4 del citado artículo 41, en lo que respecta a las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos de la Constitución Federal.

Asimismo, el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Federal, menciona que corresponde al INE para los procesos electorales federales y locales establecer las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

En lo que respecta a las entidades federativas, los OPL ejercerán, entre otras funciones, las atinentes a la impresión de documentos y la producción de materiales electorales, así como lo establece el Apartado C, numeral 4, del artículo antes mencionado.

El artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal, establece que de conformidad con las bases constitucionales y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a los numerales del mismo inciso c) y lo que determinen las leyes.

El artículo 98, numeral 2, de la LGIPE, indica que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la Ley en cita y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, inciso f), de la LGIPE, menciona que los OPL ejercen, entre otras funciones, el llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 216, de la LGIPE, establece que dicho ordenamiento y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo señalar que:

“ ...

- a) Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción;
- b) En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto;
- c) La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo, y
- d) La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.”

Cabe señalar que la documentación y material electoral fue aprobada por este Consejo General, mediante el Acuerdo CG/AC-163/2021, observando los requisitos plasmados en los artículos 262, 265 y 266 del Código, así como lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1, señalando a su vez que dicha documentación y material electoral fue validada por las instancias correspondientes del INE.

El artículo 160, numeral 1, inciso o), del Reglamento de Elecciones, contempla que los OPL deberán llevar a cabo las verificaciones de las medidas de seguridad en las boletas y actas de casilla, y de las características y calidad del líquido indeleble (para este último cuando no haya elección concurrente), conforme a lo establecido en el anexo 4.2 del citado Reglamento, y se capturarán los resultados correspondientes en los medios informáticos disponibles dentro de los 5 días naturales posteriores a cada verificación. La información obtenida servirá para ofrecer mayor certeza en las elecciones, evaluar el funcionamiento y realizar mejoras para subsecuentes procesos electorales. Los resultados de las verificaciones se harán del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.

Por su parte, el artículo 163, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala que las boletas electorales, las actas electorales y el líquido indeleble a utilizarse en la jornada electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, para evitar su falsificación.

En cuanto a las elecciones locales, el numeral 2, del citado artículo 163, establece que se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, así como el correcto funcionamiento del líquido indeleble y los elementos de identificación del aplicador, conforme al procedimiento descrito en el Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones.

El Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones, dispone en su numeral 1, que el Consejo General seleccionará, mediante un procedimiento sistemático, dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada distrito electoral¹. La primera muestra será verificada previo a la entrega de los paquetes electorales a las y los presidentes de

¹ Cabe señalar que para el Proceso Electoral Extraordinario 2022, no se instalarán Consejos Distritales Electorales, por tal motivo, tal actividad se realizará en cuatro casillas por cada Consejo Municipal Electoral.

casilla, a efecto de autenticar las boletas y actas electorales; y la segunda verificación se llevará a cabo el día de la jornada Electoral, para autenticar boletas, actas y el líquido indeleble.

En atención a lo anterior, conforme al numeral 4 del Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones, en sesión del consejo distrital o municipal, realizada antes de la entrega de los documentos y materiales electorales a las y los presidentes de las mesas directivas de casilla, se hará la primera verificación de las boletas y actas electorales. Se procederá a obtener las muestras correspondientes, siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:

- a) En presencia de los miembros del consejo respectivo, se separarán los documentos electorales correspondientes a las casillas de la muestra seleccionada por el Consejo General que corresponda.*
- b) El Consejero Presidente del Consejo General que corresponda, hará del conocimiento de los miembros de los consejos distrital o municipal, según corresponda, las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General que deben cumplir las boletas y actas electorales que serán verificadas.*
- c) Los Consejeros Electorales y los representantes de los partidos políticos que lo deseen, seleccionarán al azar una sola boleta electoral de cada una de las cuatro casillas de la muestra, y cotejarán que la boleta de cada casilla cumpla con las características y las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General. Asimismo, extraerán de cada casilla un solo ejemplar del acta de la jornada electoral y un solo ejemplar del acta de escrutinio y cómputo, para realizar la verificación correspondiente.*
- d) Terminada esta operación, se reintegrarán las boletas y actas electorales cotejadas a los paquetes electorales seleccionados.*
- e) En cada consejo distrital o municipal, se levantará un acta circunstanciada señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos. El Consejero Presidente del consejo respectivo, enviará, vía correo electrónico, copia legible de dicha acta a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral o, en su caso, el órgano de dirección superior del OPL, a través de la DEOE del Instituto o su similar en el OPL. En el consejo distrital o municipal, se conservará el original del acta mencionada.*
- f) La Comisión de Capacitación y Organización Electoral o, en su caso, el órgano de dirección superior del OPL informará al Consejo General respectivo, sobre los resultados de esta primera verificación, a más tardar el día de la jornada electoral."*

Asimismo, el numeral 5 del Anexo 4.2 del Reglamento Elecciones, establece que durante el desarrollo de la jornada electoral se verificarán las medidas de seguridad visibles en la boleta y actas electorales, así como las características y calidad del líquido indeleble, sin que esto provoque el entorpecimiento del desarrollo de la votación. Para esta verificación se procederá de la siguiente manera:

- a) La DEOE del Instituto o su similar en el OPL, enviará a cada presidente de consejo distrital o municipal, según corresponda, a través de correo electrónico, el listado de las casillas de las muestras correspondientes a su distrito electoral o municipio.*
- b) Al recibir el consejo correspondiente, a través del correo electrónico, la muestra de cuatro casillas, verificará cuál es la más cercana, para realizar solamente en esta casilla la segunda verificación.*

- c) Los Consejeros Presidentes, en presencia de los miembros del consejo distrital o municipal, señalarán, de acuerdo al archivo enviado por la DEOE, las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General respectivo, que serán verificadas en esta etapa.
- d) Los consejos distritales o municipales, según corresponda, designarán en la sesión permanente del día de la jornada electoral, a un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional y a un consejero electoral distrital o municipal, para que se desplacen a la casilla electoral elegida y realicen la verificación correspondiente. Adicionalmente, podrán participar los representantes propietarios y/o suplentes de los partidos políticos.
- e) Una vez en la casilla seleccionada, procederán a la verificación de una sola boleta, una sola acta de la jornada electoral, una sola acta de escrutinio y cómputo de casilla y el líquido indeleble, informando al presidente de la mesa directiva de casilla y a los representantes de los partidos políticos o coaliciones presentes, sin interferir en el desarrollo de la votación.
- f) Concluida esta operación, se reintegrarán la boleta, las actas y el líquido indeleble al presidente de la mesa directiva de casilla.
- g) El miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional elaborará el reporte de la verificación, y lo proporcionará de regreso a la o el presidente del consejo respectivo, quien solicitará la elaboración del acta circunstanciada y la remisión, vía correo electrónico, de copia legible de dicha acta y del reporte de verificación a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral o, en su caso, el órgano de dirección superior del OPL, a través de la DEOE. En el consejo distrital o municipal se conservará el original del acta.
- h) La Comisión de Capacitación y Organización Electoral o, en su caso, el órgano de dirección superior del OPL informará al Consejo General respectivo, sobre los resultados de esta segunda verificación durante el desarrollo de la sesión para el seguimiento de los cómputos distritales.”

3. DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

Ahora bien, de acuerdo a lo expuesto en el considerando anterior y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103, fracciones I y XI del Código, la DOE se avocó a la elaboración del instrumento materia de este acuerdo, el cual tiene como objetivo, verificar las medidas de seguridad incluidas en la documentación electoral, que se utilizarán el próximo 6 de marzo de 2022, en el marco del Proceso Extraordinario, para brindar mayor transparencia y contribuir con los principios de legalidad y certeza del Instituto.

Asimismo, el procedimiento en estudio, establece que el Consejo General, con el apoyo de la Coordinación de Informática, a través de un procedimiento sistematizado, seleccionará dos muestras aleatorias, preferentemente integradas por cuatro casillas de cada uno de los municipios en los que habrán de efectuarse elecciones extraordinarias, para la realización de las dos verificaciones de las medidas de seguridad en las boletas electorales para la elección de los ayuntamientos, así como en las actas de Jornada Electoral y de Escrutinio y Cómputo de Casilla.

Previo a efectuar el procedimiento sistematizado, se procederá a realizar un sorteo con el objetivo de conocer el número de intentos que se ejecutarán para definir las muestras con las que se realizarán las verificaciones.

Respecto de lo anterior, el Procedimiento de Verificación señala que la DOE informará mediante correo electrónico a los Órganos Transitorios correspondientes, las casillas seleccionadas para esta actividad.

- **Del Procedimiento de Verificación**

Respecto a las verificaciones a desarrollarse, contempladas en el Proceso de Verificación, se desprenden dos momentos; el primero en el que los Consejos Municipales Electorales previo a la entrega de los paquetes electorales a las y los Presidentes de Mesas Directivas de Casillas, realizarán la verificación de las medidas de seguridad incluidas en la documentación electoral del Proceso Extraordinario; la Presidencia de los citados Órganos Transitorios dará a conocer a las y los integrantes de dicho órgano colegiado las medidas de seguridad que se verificarán y se procederá a extraer los documentos de las casillas seleccionadas en la primera muestra:

- La o el Consejero Presidente, seleccionará al azar una sola boleta electoral para la elección de los ayuntamientos, un ejemplar del Acta de la Jornada Electoral y un ejemplar del Acta de Escrutinio y Cómputo para la elección de los ayuntamientos, de cada uno de los paquetes de las cuatro casillas de la muestra. La documentación en mención cuenta con un número determinado de medidas de seguridad, conforme a la infografía proporcionada por la empresa designada para la elaboración y producción de la documentación electoral.
- Terminada la verificación de las medidas de seguridad, con el debido cuidado se reintegrarán las boletas y actas electorales verificadas a los paquetes electorales que correspondan; cabe precisar que las actas de Escrutinio y Cómputo para la elección de los ayuntamientos traen datos de identificación para uso exclusivo de determinada sección.
- En cada CME, con el apoyo de los reportes generados (Anexo 1) por las y los integrantes del órgano colegiado, levantará un Acta Circunstanciada señalando los resultados de la verificación. La Presidencia del Consejo respectivo, enviará a la DOE de manera inmediata en archivo digital, copia legible del Acta Circunstanciada y de los anexos generados, a la cuenta de correo electrónico doe.organostransitorios@gmail.com, nombrando el archivo de la siguiente manera:

Ejemplo:



El Órgano Transitorio correspondiente remitirá a la brevedad posible, los documentos originales, para su resguardo.

- d) La DOE informará al Consejo General, sobre los resultados de esta primera verificación, a más tardar el día de la Jornada Electoral.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos previamente citados del Reglamento de Elecciones, los órganos transitorios del Instituto deben realizar mediante la emisión de un acuerdo adoptado en sesión, la determinación para la verificación de las medidas de seguridad establecidas en la documentación electoral, actas y boletas electorales; ahora bien, debido a las fechas de entrega de boletas y actas para el uso en las mesas directivas de casilla, no fue posible el desahogo de las mismas mediante un acuerdo propio de los Consejos Municipales Electorales.

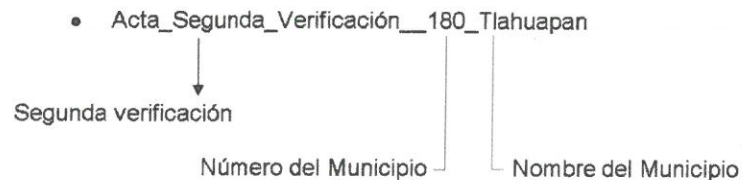
En virtud de lo anterior, este Consejo General establece, como mecanismo de verificación de las medidas de seguridad, facultar a los Consejos Municipales, señalados con antelación, para que en el ámbito de su competencia, y con la invitación a las representaciones de partidos políticos, se establezca que mediante acta circunstanciada se llevará a cabo la verificación aleatoria de 4 casillas, seleccionadas de manera aleatoria, para efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales invocadas.

Ahora bien, en lo que respecta a la segunda verificación de cuatro casillas, enviada previamente a los Consejos Municipales Electorales, se identificará la ubicación de las casillas más cercanas a la sede del Consejo correspondiente y en esa casilla se realizará la segunda verificación, misma que se llevará a cabo durante el desarrollo de la Jornada Electoral. Se verificarán las medidas de seguridad en la boleta y actas electorales, sin que esto provoque el entorpecimiento del desarrollo de la votación. Para esta verificación se procederá de la siguiente manera:

- a) El CME designará en la Sesión Permanente de Seguimiento a la Jornada Electoral, hasta dos consejeras o consejeros electorales, para que se desplacen a la casilla electoral elegida y realicen la verificación correspondiente. Adicionalmente, podrán participar los representantes propietarios y/o suplentes de los partidos políticos que así lo deseen.
- b) Las consejeras o los consejeros designados, debidamente identificados, se presentarán ante los Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla y representantes de partido político de la casilla seleccionada y les informarán acerca de esta actividad.
- c) Las consejeras o los consejeros, verificarán al azar una sola boleta electoral para la elección de los ayuntamientos, un ejemplar del Acta de la Jornada Electoral y un ejemplar del Acta de Escrutinio y Cómputo para la elección de los ayuntamientos.
- d) Concluida la verificación de las medidas de seguridad, se regresarán las boletas y las actas a la o el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla.
- e) Después de devolver la documentación verificada a la Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla, se les informará que se verificarán las características del envase autorizado y la efectividad del líquido indeleble, sin interferir en el desarrollo de las actividades de la casilla.

- f) Las consejeras o los consejeros electorales, verificarán que el texto e imágenes impresos de los envases que contienen el líquido indeleble, coincidan con las imágenes correspondientes.
- g) A continuación, se solicitará a la Secretaria o el Secretario de la Mesa Directiva de Casilla que aplique líquido indeleble a una Consejera o Consejero Electoral que desee hacerlo, en cualquiera de los dedos de sus manos, excepto en el pulgar derecho. Se aplicarán cuatro "pasadas" en el dedo seleccionado, de manera que se cubra toda la superficie que corresponde a la huella digital. Una vez que se haya cubierto con líquido indeleble el dedo seleccionado, se verificará la presencia de la marca.
- h) Las consejeras y/o los consejeros que realizaron esta actividad, deberán elaborar un reporte (Anexo 2) que entregarán a la Presidencia del CME, quien a su vez dará instrucciones a la Secretaría del mismo, para realizar un Acta Circunstanciada que contendrá los resultados de la verificación.
- e) La Presidencia del Consejo respectivo, enviará a la DOE de manera inmediata en archivo digital el Acta Circunstanciada y los anexos generados, a la cuenta de correo electrónico doe.organostransitorios@gmail.com, nombrando el archivo de la siguiente manera:

Ejemplo:



- f) Los resultados de las actas circunstanciadas y reportes recibidos por los CME se informarán al Consejo General en la Sesión para el Seguimiento de los Cómputos.

Asimismo, el referido instrumento señala que la DOE deberá emitir sus conclusiones para cada una de las dos verificaciones. Para el caso hipotético que los Órganos Transitorios reporten que un documento no haya cumplido con todas las medidas de seguridad, se informará de la manera más expedita a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que tomen las acciones necesarias.

4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II, LIII y LX, del Código, este Consejo General estima procedente:

- Aprobar en todos sus términos el Procedimiento de Verificación y la Muestra Aleatoria en todas y cada una de sus partes, en virtud de que los referidos instrumentos tienen como finalidad generar certeza respecto a lo que se entregará, evitando retrasos que ocurran al momento de realizar la validación

correspondiente que pudieran afectar los trabajos en el día de la Jornada Electoral. Dichos documentos corren agregados al presente acuerdo como **ANEXO ÚNICO** formando parte integral del mismo.

- Instruir a los Consejos Municipales, para que se lleve a cabo la primera verificación establecida en el Procedimiento de Verificación, sin mediar Sesión, se realice la misma con la asistencia de la totalidad de los integrantes del órgano transitorio respectivo, levantando al efecto, el Acta Circunstanciada y reporte señalados en el mismo.
- Facultar a los Secretarios de los órganos transitorios señalados anteriormente, a fin de que realicen las Actas Circunstanciadas referidas en el presente documento, de conformidad con las disposiciones aplicables del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto.

5. COMUNICACIONES

Con fundamento en los artículos 89, fracción LX y 91, fracción XXIX, del Código, este Consejo General faculta al Consejero Presidente de este Órgano Superior, para hacer del conocimiento por el medio que se considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente acuerdo:

- a) A la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, para su conocimiento;
- b) Al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en esta Entidad Federativa, para su conocimiento; y
- c) Al Consejero Electoral Presidente de la Comisión Permanente de Organización, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93, fracciones XL y XLVI del Código, este Órgano Central faculta al Secretario Ejecutivo para notificar por los medios que considere pertinentes, el contenido del presente acuerdo para su debido cumplimiento:

- a) A la Dirección de Organización, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia;
- b) A la Dirección Administrativa de este Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia; y
- c) A los Consejeros Presidentes de los Consejos Municipales del Instituto señalados en este instrumento, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia, así como para que, a su vez, lo hagan del conocimiento de sus representantes de partidos políticos acreditados ante los respectivos Consejos.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII, del Código, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.

SEGUNDO. Este Órgano Superior aprueba el Procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad incluidas en la documentación electoral del Proceso Electoral Extraordinario 2022, así como la Muestra Aleatoria y verificaciones complementarias, conforme a lo establecido en el considerando 3 y 4 del presente instrumento.

TERCERO. Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo, para hacer las notificaciones narradas en el considerando 5 del presente acuerdo.

CUARTO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14². En lo que toca al **ANEXO ÚNICO** publíquese íntegramente en el citado medio oficial de difusión.

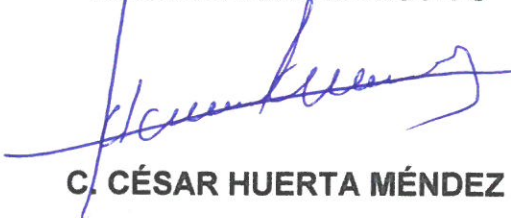
Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión especial de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintidós.

CONSEJERO PRESIDENTE



C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

SECRETARIO EJECUTIVO

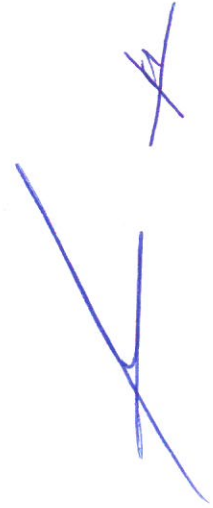


C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

² De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 77 bis y 93 fracción VIII del Código.



**PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE
SEGURIDAD INCLUIDAS EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022**



FEBRERO 2022

ÍNDICE	
GLOSARIO	3
PRESENTACIÓN	4
OBJETIVO	6
FUNDAMENTO	7
CONSIDERACIONES PRINCIPALES	8
INSTRUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD	8
METODOLOGÍA	9
VERIFICACIONES	10
1. Primera verificación de las medidas de seguridad incluidas en las boletas y actas electorales, a realizarse en el CME antes de la entrega de los paquetes electorales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.	10
2. Segunda verificación de las medidas de seguridad incluidas en las boletas y actas electorales, y las características del envase autorizado y efectividad del líquido indeleble, durante el desarrollo de la Jornada Electoral.	11
MEDIDAS DE SEGURIDAD A VERIFICAR EN LAS BOLETAS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	15
MEDIDAS DE SEGURIDAD A VERIFICAR EN LAS ACTAS	17
En la verificación de Acta de la Jornada Electoral se revisarán las siguientes medidas de seguridad:	17
En la verificación de Acta de Escrutinio y Cómputo se revisarán las siguientes medidas de seguridad:	19
REVISIÓN DEL LÍQUIDO INDELEBLE	20
REPORTE DE LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES	22
ANEXO 1	23
ANEXO 2	24

GLOSARIO

CIPEEP	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
CME	Consejo Municipal Electoral o Consejos Municipales Electorales
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.
DOE	Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado
IEE	Instituto Electoral del Estado
OPL	Organismo Público Local
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

PRESENTACIÓN

El próximo 6 de marzo de 2022 se llevarán a cabo la elección extraordinaria, en los municipios de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, pertenecientes a los distritos electorales uninominales 07, 22 y 26 con cabecera en San Martín Texmelucan, Izúcar de Matamoros y Ajalpan, respectivamente; mismos en los que el IEE será el responsable del escrutinio, cómputo y declaración de validez de los comicios.



Para ello la ciudadanía, los partidos políticos y el Congreso del Estado serán los corresponsables de la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario 2022, como lo señala el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

En ese contexto, de conformidad con el artículo 156 y 157 del RE; al Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones (RE) y en observancia al Oficio identificado como INE/DEOE/2396/2021, girado por la DEOE; el IEE diseñó y mandó a producir la documentación y los materiales electorales necesarios para que 42,181¹ ciudadanas y ciudadanos residentes en los municipios referidos, puedan ejercer su derecho al sufragio, en las próxima elección extraordinaria.

Asimismo, el artículo 163, numeral 1 del RE, establece que las boletas y las actas electorales deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el Anexo 4.1 del RE, para evitar su falsificación.

¹ Listado Nominal con corte al 10 de abril de 2021.

En ese sentido, se esquematiza el procedimiento en dos momentos, una primera verificación previa a la entrega de los paquetes electorales a las y los Presidentes de Mesas Directivas de Casilla y una segunda verificación el día de la Jornada Electoral, como lo establece el Anexo 4.2.



OBJETIVO

Verificar las medidas de seguridad incluidas en la documentación electoral, que se utilizarán el próximo 6 de marzo de 2022, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario 2022, para brindar mayor transparencia y contribuir con los principios de legalidad y certeza del Instituto.

FUNDAMENTO

1. Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla:

Artículo 262

La impresión de documentos y producción de materiales electorales se regirán por lo dispuesto por este Código y las Leyes Generales aplicables observando invariablemente lo siguiente:

[...]

b) En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto Nacional Electoral;

[...]

Para que los ciudadanos ejerzan su derecho al voto, se imprimirán las boletas electorales correspondientes, de acuerdo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el Instituto Nacional Electoral [...]

2. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral:

Artículo 160.

o) Los OPL deberán llevar a cabo las verificaciones de las medidas de seguridad en las boletas y actas de casilla, y de las características y calidad del líquido indeleble (para este último cuando no haya elección concurrente), conforme a lo establecido en el Anexo 4.2 de este Reglamento, y capturarán los resultados correspondientes en los medios informáticos disponibles dentro de los 5 días naturales posteriores a cada verificación. La información obtenida les servirá para ofrecer mayor certeza en sus elecciones, evaluar su funcionamiento y realizar mejoras para subsecuentes procesos electorales. Los resultados de las verificaciones se harán del conocimiento de la DEOE.

Artículo 163.

1. Las boletas electorales, las actas electorales y el líquido indeleble a utilizarse en la Jornada Electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el Anexo 4.1 de este Reglamento, para evitar su falsificación.

2. Tanto para las elecciones federales, como para las locales, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, así como el correcto funcionamiento del líquido indeleble y los elementos de identificación del aplicador, conforme al procedimiento descrito en el Anexo 4.2 de este Reglamento.

3. Anexo 4.2 Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble.

CONSIDERACIONES PRINCIPALES

El Consejo General del IEE, con el apoyo de la Coordinación de Informática, a través de un procedimiento sistematizado, seleccionará dos muestras aleatorias, preferentemente integradas por cuatro casillas de cada uno de los municipios en los que habrán de efectuarse elecciones extraordinarias, para la realización de las dos verificaciones de las medidas de seguridad en las boletas electorales para la elección de los ayuntamientos, así como en las actas de Jornada Electoral y de Escrutinio y Cómputo de Casilla.

Previo a efectuar el procedimiento sistematizado, se procederá a realizar un sorteo con el objetivo de conocer el número de intentos que se ejecutarán para definir las muestras con las que se realizarán las verificaciones.

La DOE informará mediante correo electrónico a los Órganos Transitorios correspondientes, las casillas seleccionadas para esta actividad.

INSTRUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Para la verificación, se requerirán los siguientes instrumentos:

- ❖ Un cuentahílos;
- ❖ Tres micas (dos pequeñas y una grande); y
- ❖ Una lámpara de luz UV.

Estos instrumentos serán entregados a las presidencias de los tres CME, quienes tendrán bajo su resguardo dichos materiales, una vez que hayan sido utilizados deberán guardarse en sus respectivos empaques, para su devolución a la DOE.

METODOLOGÍA

La DOE remitirá a las presidencias de los tres CME, los siguientes archivos:

- * Procedimientos para la verificación de las medidas de seguridad incluidas en la documentación electoral del Proceso Electoral Extraordinario 2022.
- * Listado de casillas seleccionadas aleatoriamente por el Consejo General del Instituto, para la verificación.
- * Infografías:
 - Boleta electoral para la elección de los ayuntamientos;
 - Acta de la Jornada Electoral; y
 - Acta de Escrutinio y Cómputo para la elección de los ayuntamientos.

La Presidencia de cada uno de los CME, dará a conocer a las y los integrantes de dicho órgano colegiado las medidas de seguridad que se verificarán.

Cabe señalar que **por cada casilla seleccionada se verificarán tres documentos**, respetando el orden en el que se enumeran:

1. Boleta para la elección de los ayuntamientos;
2. Acta de Jornada Electoral;
3. Acta de Escrutinio y Cómputo para la elección de los ayuntamientos.

VERIFICACIONES

- 1. Primera verificación de las medidas de seguridad incluidas en las boletas y actas electorales, a realizarse en el CME antes de la entrega de los paquetes electorales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.**

Los CME previo a la entrega de los paquetes electorales a las y los Presidentes de Mesas Directivas de Casillas, realizarán la verificación de las medidas de seguridad incluidas en la documentación electoral del Proceso Electoral Extraordinario 2022.

La Presidencia del CME dará a conocer a las y los integrantes de dicho órgano colegiado las medidas de seguridad que se verificarán y se procederá a extraer los documentos de las casillas seleccionadas en la primera muestra:

- a) La o el Consejero Presidente, seleccionará al azar una sola boleta electoral para la elección de los ayuntamientos, un ejemplar del Acta de la Jornada Electoral y un ejemplar del Acta de Escrutinio y Cómputo para la elección de los ayuntamientos, de cada uno de los paquetes de las cuatro casillas de la muestra. La documentación en mención cuenta con un número determinado de medidas de seguridad, conforme a la ficha técnica.
- b) Terminada la verificación de las medidas de seguridad, con el debido cuidado se reintegrarán las boletas y actas electorales verificadas a los paquetes electorales que correspondan; cabe precisar que las actas de Escrutinio y Cómputo para la elección de los ayuntamientos traen datos de identificación para uso exclusivo de determinada sección.

- c) En cada CME, con el apoyo de los reportes generados (Anexo 1) por las y los integrantes del órgano colegiado, levantará un Acta Circunstanciada señalando los resultados de la verificación. La Presidencia del Consejo respectivo, enviará a la DOE de manera inmediata en archivo digital, copia legible del Acta Circunstanciada y de los anexos generados, a la cuenta de correo electrónico doe.organostransitorios@gmail.com, nombrando el archivo de la siguiente manera:



El Órgano Transitorio correspondiente remitirá a la brevedad posible, los documentos originales, para su resguardo.

- d) La DOE informará al Consejo General, sobre los resultados de esta primera verificación, a más tardar el día de la Jornada Electoral.

2. Segunda verificación de las medidas de seguridad incluidas en las boletas y actas electorales, y las características del envase autorizado y efectividad del líquido indeleble, durante el desarrollo de la Jornada Electoral.

De la segunda muestra de cuatro casillas enviada previamente a los CME, se identificará la ubicación de la casilla más cercanas a la sede del Consejo correspondiente y es en esa casilla en la que se realizará la segunda verificación, misma que se llevará a cabo durante el desarrollo de la Jornada Electoral.

Se verificarán las medidas de seguridad en la boleta y actas electorales, sin que esto provoque el entorpecimiento del desarrollo de la votación. Para esta verificación se procederá de la siguiente manera:

- a) El CME designará en la Sesión Permanente de Seguimiento a la Jornada Electoral, hasta dos consejeras o consejeros electorales, para que se desplacen a la casilla electoral elegida y realicen la verificación correspondiente. Adicionalmente, podrán participar los representantes propietarios y/o suplentes de los partidos políticos que así lo deseen.
- b) Las consejeras o los consejeros designados, debidamente identificados, se presentarán ante los Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla y representantes de partido político de la casilla seleccionada y les informarán acerca de esta actividad.
- c) Las consejeras o los consejeros, verificarán al azar una sola boleta electoral para la elección de los ayuntamientos, un ejemplar del Acta de la Jornada Electoral y un ejemplar del Acta de Escrutinio y Cómputo para la elección de los ayuntamientos.
- d) Concluida la verificación de las medidas de seguridad, se regresarán las boletas y las actas a la o el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla.
- e) Después de devolver la documentación verificada a la Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla, se les informará que se verificarán las características del envase autorizado y la efectividad del líquido indeleble, sin interferir en el desarrollo de las actividades de la casilla.

- f) Las consejeras o los consejeros electorales, verificarán que el texto e imágenes impresos de los envases que contienen el líquido indeleble, coincidan con las imágenes correspondientes.

- g) A continuación, se solicitará a la Secretaria o el Secretario de la Mesa Directiva de Casilla que aplique líquido indeleble a una Consejera o Consejero Electoral que desee hacerlo, en cualquiera de los dedos de sus manos, excepto en el pulgar derecho. Se aplicarán cuatro “pasadas” en el dedo seleccionado, de manera que se cubra toda la superficie que corresponde a la huella digital. Una vez que se haya cubierto con líquido indeleble el dedo seleccionado, se verificará la presencia de la marca.

- h) Las consejeras y/o los consejeros que realizaron esta actividad, deberán elaborar un reporte (Anexo 2) que entregarán a la Presidencia del CME, quien a su vez dará instrucciones a la Secretaría del mismo, para realizar un Acta Circunstanciada que contendrá los resultados de la verificación.

- e) La Presidencia del Consejo respectivo, enviará a la DOE de manera inmediata en archivo digital del Acta Circunstanciada y de los anexos generados, a la cuenta de correo electrónico doe.organostransitorios@gmail.com, nombrando el archivo de la siguiente manera:

Ejemplo:



- f) Los resultados de las actas circunstanciadas y reportes recibidos por los CME se informarán al Consejo General en la Sesión para el Seguimiento de los Cómputos.

MEDIDAS DE SEGURIDAD A VERIFICAR EN LAS BOLETAS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

En la verificación de la boleta electoral se revisarán las siguientes medidas de seguridad:

- Imagen invisible con guilloche con el logotipo del IEE;
- Microimpresión de texto con la leyenda “PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022”;
- Imagen latente con el logotipo del IEE;
- Efecto moire de doble validación tricolor;
- Efecto orión;
- Efecto indicia doble validación “ORIGINAL Y VALIDO”;
- Variación tipográfica.

Para facilitar la ubicación de las medidas de seguridad, favor de consultar la guía con el diseño de la boleta.

1. Imagen invisible con guilloche con el logotipo del IEE.

Con la ayuda de la lámpara de luz UV, se podrá observar la imagen invisible con guilloche con el logotipo del IEE, mismo que se localiza al centro de la boleta electoral. Es posible que, debido a la alta densidad de impresión de la boleta, la marca de agua se observe tenue.

2. Microimpresión de texto con la leyenda “PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022”

Desplegar las partes del cuentahílos hasta topar, dejando en la parte superior el lente y en la parte inferior el cuadro con graduación milimétrica, que estará en contacto con el papel y permitirá que entre la luz. En el anverso de la boleta

electoral, verificar en el marco del recuadro que contiene cada uno de los emblemas de los partidos políticos, que se encontrará un texto con la leyenda: "PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022", asimismo dicha microimpresión de texto también se encuentra en la parte inferior izquierda del anverso de la boleta, justo en el marco de la boleta.

3. Imagen latente con el logotipo del IEE.

Con la ayuda de la mica pequeña se verificará la presencia de una imagen oculta con el logotipo del IEE, que está ubicada en la parte inferior central del anverso de la boleta electoral. Para observar ésta imagen, deberá colocar la mica sobre el lugar que se indica en la infografía y sobre el papel mover la mica lentamente de arriba hacia abajo y viceversa, hasta conseguir alinear la imagen en comento.

4. Efecto moire de doble validación tricolor.

Con la ayuda de la mica pequeña se verificará la presencia de unas imágenes ocultas en el talón de la boleta electoral, las cuales consisten en el año de la elección "2022" en tono rosado y unos candados (dos) en tono azul. Para observar éstas imágenes, se deberá colocar la mica sobre el lugar que se indica en la infografía, y girarla en sentido a las manecillas del reloj, hasta visualizar ambas imágenes.

5. Efecto orión.

Esta medida de seguridad consiste en unos pequeños puntos amarillos, los cuales podrán ser observados a simple vista, mismos que se encuentra en la totalidad de la boleta electoral, ésta medida impiden el fotocopiado, ya dichos puntos hacen que la imagen se distorsione.

6. Efecto indicia doble validación “ORIGINAL Y VALIDO”

Al reverso de la boleta, con ayuda de la mica grande se verificará que se encuentre el efecto indicia de doble validación con la leyenda “ORIGINAL Y VALIDO”, por lo que se colocará la mica sobre el papel, como se muestra en la infografía y se girará en sentido a las manecillas del reloj hasta visualizar ésta medida.

7. Variación tipográfica

En la parte inferior del reverso de la boleta electoral, se podrá observar a simple vista la palabra ayuntamiento, en ésta medida de seguridad la tipografía y el tamaño de la misma tendrá algunas variaciones.

MEDIDAS DE SEGURIDAD A VERIFICAR EN LAS ACTAS

En la verificación de Acta de la Jornada Electoral se revisarán las siguientes medidas de seguridad:

- Nulo pantográfico;
- Microimpresión de texto con la leyenda “PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022”;
- Fondo de seguridad con fibrillas visibles;
- Imagen latente con el logotipo del IEE;
- Imagen y fibrillas invisibles;
- LTI Doble validación.

1. Nulo pantográfico;

Se puede observar a simple vista en la parte superior izquierda un recuadro en color gris con la leyenda “COPIA”, mismo que al fotocopiarse o reproducirse saldrá en negro.

2. Microimpresión de texto con la leyenda “PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022”.

Desplegar las partes del cuentahílos hasta topar, dejando en la parte superior el lente y en la parte inferior el cuadro con graduación milimétrica, que estará en contacto con el papel y permitirá que entre la luz.; verificar en la línea central del Acta con el microtexto “PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022”.

3. Fondo de seguridad con fibrillas visibles.

Las fibrillas visibles se pueden apreciar a simple vista en la totalidad del Acta, mismas que se visualizan de diferentes tonalidades.

4. Imagen latente con el logotipo del IEE;

Con la ayuda de la mica pequeña se verificar la presencia de una imagen oculta con el logotipo del IEE, que está ubicada en la parte inferior derecha. Para observar ésta imagen, deberá colocar la mica sobre el lugar que se indica en la infografía y sobre el papel mover la mica lentamente de arriba hacia abajo y viceversa, hasta conseguir alinear la imagen en comento.

5. Imagen y fibrillas invisibles

Con la ayuda de la lámpara de luz UV, se podrá observar las fibrillas invisibles en la totalidad del Acta, así como el color invisible que resalta la imagen con el logotipo del IEE, mismo que se localiza al centro del Acta. Es posible que, debido a la alta densidad de impresión, la marca de agua se observe tenue.

6. LTI Doble validación.

Con la ayuda de la mica pequeña se verificará la presencia de unas imágenes ocultas en la parte superior derecha del Acta, dichas imágenes son las siglas del

instituto “IEE”, así como unos candados (dos). Para observar éstas imágenes, se deberá colocar la mica sobre el lugar que se indica en la infografía, y girarla en sentido a las manecillas del reloj, hasta visualizar ambas imágenes.

En la verificación de Acta de Escrutinio y Cómputo se revisarán las siguientes medidas de seguridad:

- Nulo pantográfico;
- Microimpresión de texto con la leyenda “PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022”;
- Fondo de seguridad;
- Imagen invisible y fibrillas invisibles;
- Fibrillas visibles;
- Medida incluida por la empresa.

1. Nulo pantográfico;

Se puede observar a simple vista en la parte superior izquierda un recuadro en color gris con la leyenda “COPIA”, mismo que al fotocopiarse o reproducirse saldrá en negro.

2. Microimpresión de texto con la leyenda “PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022”.

Desplegar las partes del cuentahílos hasta topar, dejando en la parte superior el lente y en la parte inferior el cuadro con graduación milimétrica, que estará en contacto con el papel y permitirá que entre la luz; verificar en la primera línea de izquierda a derecha del Acta, el microtexto con la leyenda “PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022”.

3. Fondo de seguridad.

Ésta medida de seguridad se podrá observar a simple vista, la imagen con el logotipo del Instituto al centro del Acta, así como una silueta que resalta el logotipo del Instituto.

4. Fibrillas invisibles e imagen invisible.

Con la ayuda de la lámpara de luz UV, se podrá observar las fibrillas invisibles en la totalidad del Acta, así como el color invisible que resalta la imagen con el logotipo del IEE, mismo que se localiza al centro del Acta. Es posible que, debido a la alta densidad de impresión, la marca de agua se observe tenue..

5. Fibrillas visibles.

Ésta medida de seguridad se podrá observar a simple vista, la fibrillas estarán en la totalidad del Acta.

6. Medida incluida por la empresa.

Con la ayuda de la mica pequeña se verificará la presencia de unas imágenes ocultas en la parte superior derecha del Acta, en dichas imágenes se podrá visualizar el año de la elección “2022”; para observar éstas imágenes, se deberá colocar la mica sobre el lugar que se indica en la infografía, y girarla de arriba hacia abajo, hasta visualizar ambas imágenes.

REVISIÓN DEL LÍQUIDO INDELEBLE

Se cerciorarán que el envase aplicador de líquido indeleble sea similar al de un marcador tipo “plumón”, fabricado en plástico traslúcido para ver su contenido, cuyas instrucciones están impresas en letras blancas.

Se verificará que el texto e imágenes impresos de los envases que contienen el líquido indeleble, coincidan con los que se presentan en la siguiente imagen:



PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022
LÍQUIDO INDELEBLE
¡ATENCIÓN!

Antes de su uso lea estas instrucciones

- ESTE PRODUCTO SÓLO SE ABRIRÁ CUANDO SE INSTALE LA CASILLA Y EN PRESENCIA DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES O CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.
- ESTE PRODUCTO DEBERÁ MANTENERSE CERRADO Y EN POSICIÓN HORIZONTAL SOBRE LA MESA MIENTRAS NO SE UTILICE.
- EL LÍQUIDO SE APLICARÁ CUBRIENDO LA YEMA DEL DEDO PULGAR DERECHO DE LAS Y LOS ELECTORES UNA VEZ QUE HAYAN VOTADO.
- EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS LÁVESE CON AGUA EN ABUNDANCIA Y ACUDA A SU MÉDICO.
- EN CASO DE CONTACTO EXCESIVO CON LA PIEL LÁVESE CON AGUA EN ABUNDANCIA Y ACUDA A SU MÉDICO.
- EVITE LA EXPOSICIÓN DIRECTA DE ESTE PRODUCTO A LOS RAYOS DEL SOL.
- ESTE PRODUCTO NO ES UN MARCADOR DE USO COMÚN, CONTIENE LÍQUIDO INDELEBLE.

ESTE PRODUCTO FUE DESARROLLADO POR
LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.



CONTENIDO NETO 15 ml

El fabricante del líquido garantiza que el efecto de pigmentación en la piel es en 15 segundos posteriores a la aplicación; sin embargo, es importante mencionar que, dependiendo de las características químicas de la piel de cada persona, el efecto de pigmentación máximo sobre la epidermis puede percibirse hasta en 5 minutos después de la aplicación.

REPORTE DE LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES

Terminada la verificación de documentación electoral, la DOE deberá emitir sus conclusiones para cada una de las dos verificaciones.

En el hipotético caso que los Órganos Transitorios reporten que un documento no haya cumplido con todas las medidas de seguridad, se informará de la manera más expedita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que tomen las acciones necesarias.

ANEXO 1

PRIMERA VERIFICACIÓN

Consejo Municipal: _____

Fecha en que se realiza la

verificación: _____

Sección y tipo de Casilla: _____

Instrucciones: Deberá marcar con una "X" las medidas de seguridad verificadas por documento electoral.

Medidas de seguridad Documento Electoral	Boleta para la elección de los ayuntamientos	Acta de la Jornada Electoral	Acta de Escrutinio y Cómputo para la elección de los ayuntamientos	Líquido Indeleble
Imagen invisible con guilloche con el logotipo del IEE				
Microimpresión de texto con leyenda "PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022"				
Imagen latente con el logotipo del IEE				
Efecto moire de doble validación tricolor				
Efecto orión				
Efecto indicia doble validación "ORIGINAL Y VALIDO"				
Variación tipográfica				
Nulo pantográfico				
Microimpresión de texto con la leyenda "PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022"				
Fondo de seguridad con fibrillas visibles				
Imagen latente con el logotipo del IEE				
Imagen y fibrillas invisibles				
LTI Doble validación				
Nulo pantográfico				
Microimpresión de texto con la leyenda "PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022"				
Fondo de seguridad				
Imagen invisible y fibrillas invisibles				
Fibrillas visibles				
Medida incluida por la empresa				

ANEXO 2

SEGUNDA VERIFICACIÓN

Consejo Municipal: _____

Fecha en que se realiza la
verificación: _____

Sección y tipo de Casilla: _____

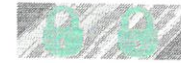
Instrucciones: Deberá marcar con una "X" las medidas de seguridad verificadas por documento electoral.

Medidas de seguridad Documento Electoral	Boleta para la elección de los ayuntamientos	Acta de la Jornada Electoral	Acta de Escrutinio y Cómputo para la elección de los ayuntamientos	Líquido Indeleble
Imagen invisible con guilloche con el logotipo del IEE				
Microimpresión de texto con leyenda "PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022"				
Imagen latente con el logotipo del IEE				
Efecto moire de doble validación tricolor				
Efecto orión				
Efecto indicia doble validación "ORIGINAL Y VALIDO"				
Variación tipográfica				
Nulo pantográfico				
Microimpresión de texto con la leyenda "PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022"				
Fondo de seguridad con fibrillas visibles				
Imagen latente con el logotipo del IEE				
Imagen y fibrillas invisibles				
LTI Doble validación				
Nulo pantográfico				
Microimpresión de texto con la leyenda "PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022"				
Fondo de seguridad				
Imagen invisible y fibrillas invisibles				
Fibrillas visibles				
Medida incluida por la empresa				
Persona a quién(es) se le(s) aplicó el líquido indeleble				Consejero/a Electoral: ()
				Otro/a: ()
Envase translucido que permita ver el contenido del envase				Si () No ()
Los textos e imágenes del aplicador coincidieron con los impresos en el procedimiento.				Si () No ()
Presencia de la marca (pigmentación) del líquido indeleble en algún dedo diferente al pulgar derecho.				Si () No ()

MEDIDAS DE SEGURIDAD ACTA DE LA JORNADA

Nulo pantográfico

LTI Doble Validacion



Microimpresion de texto con la leyenda
(PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022)

ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

ESCRIBA FUERTE EN EL ACTA, CON PLUMA NEGRA PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE PUEDEAN LEER Y SIGA CADA UNA DE LAS:

1. COPIE Y ANOTE LA INFORMACION DE SU NOMBRAMIENTO:
ENTIDAD FEDERATIVA: PUEBLA

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____ SECCION: _____ (Con número)

MUNICIPIO: _____

2. LA CASILLA SE INSTALÓ EN _____ (Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)
Y SU INSTALACION EMPEZÓ A LAS: _____ A.M. DEL DIA _____ DE 2022. SI LA CASILLA SE INSTALO EN UN LUGAR DIFERENTE AL APROBADO POR EL CONSEJO DISTRICTAL, EXPLIQUE: _____ CAUSAS: _____

3. CUENTE UNA POR UNA EL TOTAL DE BOLETAS DE LA ELECCION PARA EL AYUNTAMIENTO RECIBIDAS Y ANOTE LA CANTIDAD.
(Con número) _____ (Con letra) _____

4. ESCRIBA EL NÚMERO DE LOS FOLIOS INICIAL Y FINAL DE LAS BOLETAS DE LA ELECCION PARA AYUNTAMIENTO RECIBIDAS, EN CASO DE QUE LOS FOLIOS NO SEAN CONTINUOS, UTILICE EL SEGUNDO CUADRO.
EL NÚMERO DE: _____ AL NÚMERO DE: _____ DEL NÚMERO DE: _____ AL NÚMERO DE: _____

5. ¿ALGUNA O ALGÚN REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO FIRMO O SELLO LAS BOLETAS? SI NO: _____ MARQUE CON "X" LA O EL REPRESENTANTE QUE FIRMO O SELLO LAS BOLETAS: _____

6. CUANDO LA URNA FUE ARMADA ABITE LAS Y LOS FUNCIONARIOS Y LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES, LA O EL PRESIDENTE: _____ ¿COMPROBÓ QUE LAS URNAS ESTABAN VACÍAS? SI NO: _____ ¿COLOCÓ LAS URNAS A LA VISTA DE TODOS LOS REPRESENTANTES PRESENTES? SI NO: _____

7. EN CASO DE QUE SE HUBIERAN PRESENTADO INCIDENTES DURANTE LA INSTALACION DE LA CASILLA, MARQUE EN EL APARTADO _____

8. ESCRIBA EL NOMBRE DE LAS Y LOS FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS EN LOS APARTADOS _____ Y _____ SEGÚN CORRESPONDA, Y ASEGÚRESE DE QUE FIRMAN EN LA COLUMNA DE INSTALACION DE LA CASILLA (COLOR ROSA).

9. LA VOTACION INICIO A LAS _____ A.M.

CIERRE DE LA VOTACION

LA VOTACION TERMINÓ A LAS _____ P.M. PORQUE: (Marque con "X")
 ANTES DE LAS 4 P.M. YA HABIA VOTADO TODO EL ELECTORADO DE LA LISTA NOMINAL DESPUES DE LAS 4 P.M. AUN HABIA ELECTORADO PRESENTE EN LA CASILLA.
 A LAS 4 P.M. YA NOMINA ELECTORADO EN LA CASILLA. SE SUSPENDIO DEFINITIVAMENTE LA VOTACION.

EN CASO DE QUE SE HUBIERAN PRESENTADO INCIDENTES DURANTE EL DESARROLLO Y EL CIERRE DE LA VOTACION MARQUE EN EL APARTADO _____

10. SE PRESENTARON INCIDENTES: SI NO INSTALACION DE LA CASILLA: SE DESARROLLO LA VOTACION: CIERRE DE LA VOTACION: DESCRIBA BREVEMENTE _____ SI SU CASO, SE ESCRIBIERON EN _____ HOJAS DE INCIDENTES, MENCIONE QUE SE ANEXARON A LA PRESENTE ACTA.

ESCRIBA EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE ESCRITOS DE INCIDENTES QUE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS HAYAN PRESENTADO Y METALOS EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE LA ELECCION PARA EL AYUNTAMIENTO.

DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCION PARA EL AYUNTAMIENTO.

SE LEVANTO LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 20-93 FRACCION XXXIV, 147 FRACCION VII, 279 PARRAFO ULTIMO, 282, 296 FRACCION B PARRAFO PRIMERO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DEL COORDINADOR DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

CARGO DE LA CASILLA	NOMBRE COMPLETO	INSTALACION DE LA CASILLA (FIRMAS)	CIERRE DE LA VOTACION (FIRMAS)	Observaciones	
				Incidentes durante la instalación	Incidentes durante el cierre
PRESIDENTE/A					
SECRETARÍA/A					
1a. ESCRIBAN/A					
2a. ESCRIBAN/A					

11. UNA VEZ CERRADA Y FIRMADA EL ACTA, INTRODUZCA:
 1. ENTREGUE EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCION PARA EL AYUNTAMIENTO.
 2. ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES, SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO.
 SI ALGUNA O ALGÚN REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO SOLICITA TOMAR UNA FOTOGRAFIA DEL ORIGINAL, DEL ACTA, USTED DEBE PERMITIRLO.

SE LEVANTO LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 20-93 FRACCION XXXIV, 147 FRACCION VII, 279 PARRAFO ULTIMO, 282, 296 FRACCION B PARRAFO PRIMERO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DEL COORDINADOR DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA.



Imagen Invisible Y Fibrillas Invisibles

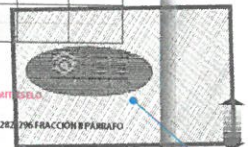


Imagen Latente medida de impresor

FONDO DE SEGURIDAD Fibrillas Visibles



MEDIDAS DE SEGURIDAD BOLETA AYUNTAMIENTO

Efecto moire de
Doble Validacion tricolor



PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022
AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: PUEBLA
MUNICIPIO: TLAMUJAPAN

Distrito Electoral Local: []

Marque el recuadro de su preferencia

PAN Partido Acción Nacional Presidente: Eusebio Zúñiga Perea Secretario: María del Socorro Rodríguez Candidato: Eusebio Zúñiga Perea	PRD Partido Revolucionario Presidente: Rodolfo Díaz Hernández Secretario: María Victoria Hernández Candidato: Rodolfo Díaz Hernández
PRD Partido de la Revolución Democrática Presidente: Marco Antonio Lugo de la Cruz Secretario: Rodolfo Díaz Hernández Candidato: Marco Antonio Lugo de la Cruz	PT Partido del Trabajo Presidente: María Victoria Hernández Secretario: Rodolfo Díaz Hernández Candidato: María Victoria Hernández
VERDE Partido Verde Ecologista de México Presidente: Alberto Rodríguez Pineda Secretario: María del Socorro Rodríguez Candidato: Alberto Rodríguez Pineda	PSI Partido Social de Integración Presidente: Alberto Rodríguez Pineda Secretario: María del Socorro Rodríguez Candidato: Alberto Rodríguez Pineda
morena Partido Compromiso por Puebla Presidente: Benjamín Sánchez Sánchez Secretario: María del Socorro Rodríguez Candidato: Benjamín Sánchez Sánchez	PES Partido Encuentro Solibam Presidente: Rosalva Palacios Ramírez Secretario: María del Socorro Rodríguez Candidato: Rosalva Palacios Ramírez

INstituto Electoral del Estado

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO

Proceso Electoral Extraordinario 2022

Microimpresión de texto
con la leyenda

(PROCESO
ELECTORAL
EXTRAORDINARIO
2022)

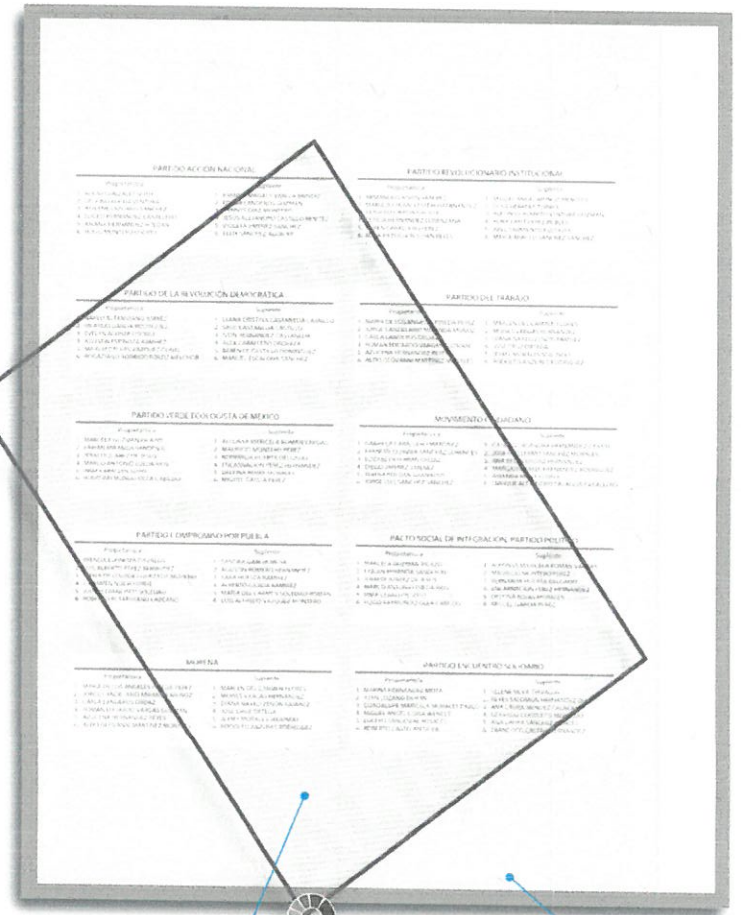
Imagen Invisible
con
guilloché

Efecto
orion

Microimpresión de texto
con la leyenda

(PROCESO
ELECTORAL
EXTRAORDINARIO
2022)

Imagen Latente
con
palabra oculta
(logotipo insti)



Efecto indicia
doble validacion
(ORIGINAL Y VALIDO)

Variación tipografica

A